

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 25 de agosto de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 18-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, Oficio N° 0290-2026-VPI-UNCA, de fecha 21 de agosto de 2026, Informe Legal N° 143-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 21 de agosto de 2026, Informe N° 040-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 21 de agosto de 2026, Informe Técnico N° 085-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 12 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, establece los fines de la universidad, precisando en su numeral 6.5 el siguiente: *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;*

Que, el artículo 52 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0581-2023/CO-UNCA de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 612-2023-CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023;

Que, con Informe Técnico N° 085-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 12 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presentado por la Vicepresidencia de Investigación. Asimismo, a través del Informe N° 040-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 21 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCA;

Que, con Informe Legal N° 143-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 21 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de modificación del artículo 14 y 17 del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, concluyendo que es procedente su aprobación, toda vez que las modificaciones se encuentran vinculadas a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la UNCA y demás documentos de gestión;

Que, a través del Oficio N° 0290-2026-VPI-UNCA, de fecha 21 de agosto de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 42 del Reglamento General de Investigación de la UNCA, define a los Semilleros de Investigación como espacios de formación y fortalecimiento de competencias investigativas, integrados por estudiantes de pregrado y/o posgrado, que cuentan con el acompañamiento, asesoría o coordinación de uno o más docentes de la Universidad. Tienen por finalidad fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes mediante el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con la búsqueda bibliográfica, uso del método científico, análisis crítico, redacción y publicación científica, así como mediante su participación en proyectos de investigación, pasantías, movilidad académica y eventos científicos, bajo la orientación y mentoría docente y el reconocimiento institucional del Vicerrectorado de Investigación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 18-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, MODIFICAR los artículos 14 y 17 del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicita por la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 14 y 17 del **REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



UNCA



“REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2026-CO-UNCA, de
fecha 25 de agosto de 2026.



AGOSTO-2026
HUAMACHUCO

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	2 de 16

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)

DR. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. LINO ROLANDO RODRÍGUEZ ALEGRE

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Rigo Félix Requena Flores PRESIDENTE
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	COMISIÓN ORGANIZADORA
12-08-2026	21-08-2026	25-08-2026

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	3 de 16

CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPÍTULO I	5
DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	5
CAPÍTULO II	6
CONSTITUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	6
CAPÍTULO III	7
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	7
CAPÍTULO IV	9
ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	9
CAPÍTULO V	10
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	10
CAPÍTULO VI	12
ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	12
CAPÍTULO VII	12
DISOLUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	13
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	13
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	13
CONTROL DE CAMBIOS	14
ANEXO 1	15
SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	15
ANEXO 2	16
PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	16

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	4 de 16

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer definiciones, objetivos, organización, estructuración y evaluación de los Semilleros de Investigación a través del fomento de una cultura de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica entre los miembros de la comunidad universitaria en la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adelante UNCA.

Artículo 2. Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad contar con una regulación de los procedimientos de la constitución y de la gestión de los Semilleros de Investigación en la UNCA.

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio a toda la comunidad universitaria de la UNCA e incluye a personas naturales o jurídicas que tengan un vínculo con la universidad para desarrollar labores y/o actividades de investigación en la institución.

Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Estatuto de la UNCA
- Reglamento General de la UNCA
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA
- Política General de Investigación de la UNCA
- Reglamento General de Investigación de la UNCA

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	5 de 16

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

Artículo 5. La Investigación.

Los semilleros de Investigación son grupos de formación, aprendizaje e inventiva que están conformados por estudiantes de pregrado y docentes creativos, visionarios y comprometidos con la investigación científica. Representan un espacio de diálogo que promueve proyectos o procesos de investigación, orientado a contribuir con la adquisición de competencias investigativas, pensamiento crítico y desarrollo de proyectos de investigación innovadores que pueden llegar a influir en el cambio social; conformados por un grupo de estudiantes.



Artículo 6. Objetivo general del Semillero de Investigación.

Fomentar la actividad investigativa, más allá de las fronteras de la academia formal, con el fin de desarrollar competencias y habilidades investigativas en los estudiantes de pregrado de la UNCA, que contribuyan a su formación integral a través de la realización de actividades como el desarrollo de proyectos, estudios en temas particulares e intercambio de experiencias académicas.

Artículo 7. Son objetivos de los Semilleros de Investigación:

- a) Formar estudiantes investigadores en las diferentes carreras profesionales de la UNCA.
- b) Desarrollar y fortalecer competencias investigativas en las diferentes carreras profesionales de la UNCA.
- c) Realizar investigaciones según línea de investigación de la UNCA.
- d) Generar espacios y fuentes de financiamiento para las investigaciones a nivel privado y público.
- e) Promover la enseñanza de investigación entre pares.
- f) Familiarizar al estudiante y el docente con métodos y técnicas de investigación formativa.
- g) Participar en eventos académicos locales, nacionales e internacionales.
- h) Publicar y difundir los resultados de investigación en revistas indexadas de alto impacto a nivel local, nacional e internacional.
- i) Fomentar redes de semilleros.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	6 de 16

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

Artículo 8. Constitución.

El Vicerrectorado de Investigación por medio del Instituto de Investigación, fomenta en la comunidad académica la creación de semilleros de investigación, los cuales deben estar relacionados a la naturaleza de la facultad que pertenece.

Artículo 9. El Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación son los encargados de formalizar los Semilleros de Investigación, gestionando un acto resolutive de reconocimiento del Semillero de Investigación.

Artículo 10. Conformación de los semilleros.

Los Semilleros de Investigación tienen la siguiente estructura:

- a) **Un Docente Responsable o Líder del Semillero**
- b) **Docente Asesor**
- c) **Estudiante Coordinador**
- d) **Estudiante Semilla**

Artículo 11. Inscripción de los semilleros

Se inscribirán en el Instituto de Investigación adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1)
- b) Hoja de vida del Docente Responsable y Docente Asesor (completa y actualizada), descargada del CTI — Vitae de CONCYTEC.
- c) Relación de integrantes dando a conocer su condición, número de DNI y la firma de aceptación correspondiente
- d) Presentar un plan anual de trabajo vinculado a las líneas de investigación (Anexo 2)

Artículo 12. Reconocimiento del Semillero de Investigación

El Instituto de Investigación evaluará y brindará conformidad a las solicitudes de inscripción, para que el Vicerrectorado de Investigación, gestione ante el Consejo universitario la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 13. Registro de semillero de investigación

El Instituto de Investigación mantiene actualizado el registro de semilleros en actividad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	7 de 16

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

Artículo 14. Perfil y Requisitos de la Conformación del Semillero:

- a) **Docente Responsable o Líder del Semillero;** es un docente ordinario, que tiene como función acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas y representar al Semillero; los que a petición propia o de los estudiantes se les requiera para tal fin.
- b) **Docente Asesor;** es un docente ordinario; encargado de guiar y apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas; los que, a petición propia o de los estudiantes se les requiera para tal fin.
- c) **Estudiante Coordinador (a);** es un estudiante de pregrado, que tiene como función apoyar al Docente Responsable o Líder y al Docente Asesor y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes semillas, motiva y acompaña la conformación del semillero de Investigación.
- d) **Estudiante Semilla;** son estudiantes de pregrado que forman parte de un Semillero de Investigación. El Semillero debe estar conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) estudiantes semilla. Los estudiantes podrán pertenecer a distintas facultades y escuelas profesionales, de acuerdo con la naturaleza y las líneas de investigación del Semillero.

Artículo 15. Los integrantes o miembros de los semilleros de investigación quienes de manera voluntaria asumen el compromiso de cumplir con los lineamientos del semillero. Los estudiantes pueden ser internos de la Universidad o externos, siempre que estén en función de las líneas de investigación institucionales y de las facultades. El docente identificará a los estudiantes que considere, según posean capacidades hacia la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica.

Artículo 16. El Docente Responsable y los estudiantes asumen un comportamiento solidario ante la universidad en el desarrollo de las tareas que realicen como Semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, así como en las tareas derivadas de la investigación.

Artículo 17. Funciones de los Integrantes del Semillero de Investigación

Los Semilleros deben tener como mínimo un docente responsable o líder, un estudiante coordinador y tres (3) a cinco (5) estudiantes semilla. Las participaciones son:

a) Participación del Docente Responsable o Líder del Semillero

- Los docentes responsables son docentes ordinarios de la UNCA, los que a petición propia o de los estudiantes investigadores se les requiera para tal fin.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	8 de 16

- Los docentes responsables son también autores de la investigación que realice el Semillero de Investigación.
- Los docentes responsables gestionan ante el Instituto de Investigación la estrategia de trabajo, planeación y logística del funcionamiento del Semillero de investigación.

b) Participación de los docentes asesores

- Los docentes asesores son docentes ordinarios de la UNCA, los que, a petición propia o de los estudiantes investigadores, se les requiera para tal fin.
- Los docentes asesores son también autores de la investigación que asesoran en el semillero de investigación.
- Los docentes asesores brindan capacitación sobre investigación a los estudiantes que participan en el semillero de investigación.

c) Participación de los estudiantes coordinadores

- Tienen como función apoyar al Docente Responsable o Líder y al Docente Asesor y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes semilleros.
- Apoyan permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del proyecto de investigación.
- Apoyan al Docente Responsable o Líder y al Docente asesor en la planificación de actividades y programación de reuniones para tratar todos los temas relacionados con el desarrollo de actividades de acuerdo con los objetivos planteados.

d) Participación de los estudiantes semillas

- Los estudiantes participan voluntariamente en base a sus habilidades de investigación y de su afinidad con la línea de investigación.
- Los horarios para el trabajo son elaborados según la disponibilidad de los estudiantes.
- Los estudiantes se organizan en equipos o individualmente para la elaboración de los proyectos e informes de investigación y **tienen** la asesoría de un docente según la naturaleza del problema de investigación

Artículo 18. Vicerrectorado de Investigación

A través del Instituto de Investigación, promueve la creación de semilleros de investigación basados en las líneas de investigación.

Artículo 19. Instituto de Investigación

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	9 de 16

- a) Recepciona, formaliza y registra el reconocimiento de los semilleros ante el Vicerrectorado de Investigación.
- b) Monitorea las actividades de los semilleros de acuerdo a su plan anual de trabajo, el cual debe ser aprobado previamente.
- c) Desarrolla programas de capacitación dirigido a docentes y estudiantes semilleros.
- d) Verifica y registra la participación de los integrantes de semilleros en eventos académicos-científicos.
- e) Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados.
- f) Sanciona a los miembros del semillero que no tienen un comportamiento idóneo en las actividades de investigación, acorde a lo establecido en el Código de Ética e Integridad científica y el Reglamento del Comité de Ética de la UNCA.



Artículo 20. Actividades de los miembros del semillero

- a) Organizan, asisten o participan en eventos académicos-científicos de su especialidad, como exposiciones, talleres, simposios, coloquios, seminarios, congresos, mesas de trabajo, cursos, entre otros.
- b) Asisten permanentemente a capacitaciones en temas de investigación.
- c) Asisten con responsabilidad a las reuniones programadas por el docente responsable.
- d) Presentan informes periódicos de las actividades desarrolladas.
- e) Participan en proyectos de investigación propuestos por los docentes responsables de la universidad.
- f) Participan en otras acciones de investigación, identificadas por los integrantes del semillero.



CAPÍTULO IV ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

Artículo 21. Actividades de los Semilleros de Investigación.

a) Actividades Propias.

Se denomina actividades propias a aquellas que se desarrollan dentro de la misma naturaleza que corresponde a las áreas específicas de la especialidad de los Semilleros de Investigación, tales actividades pueden ser:

- Reuniones de trabajo (Ordinarios y extraordinarios)
- Capacitaciones: seminarios, talleres, pasantías, intercambios pueden ser presenciales y/o virtuales.
- Proyectos de investigación bajo la línea de investigación.
- Divulgación de resultados en la jornada de investigación.
- Presentación de informes de la investigación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	10 de 16

- Participación en encuentros académicos.
- Presentación de propuestas en las convocatorias con financiamiento internas y/o externas.

b) Actividades Institucionales.

Los integrantes de los Semilleros de Investigación deben participar en las diferentes actividades que programe la Universidad, como la jornada de investigación, encuentro de semilleros promoviendo desde las distintas líneas de investigación, proyectos que vinculen la problemática regional, nacional e internacional, integrando aprendizajes con proyección social que permitan identificar problemas y plantear soluciones.

Artículo 22. Resultados de los Semilleros de Investigación.

Cada proyecto de investigación de semilleros debe encaminarse a la obtención de uno de los siguientes resultados:

- a) Presentación de resultados en revistas indexadas en Scopus, Web of Science, Scielo, entre otros.
- b) Publicación de resultados en revistas indexadas en Scopus, Web of Science, Scielo, entre otros, donde deberá consignar obligatoriamente la afiliación institucional.
- c) Transferencia de conocimiento en el marco de la normatividad establecida en la universidad.
- d) Patentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

Artículo 23. Derechos de los integrantes

- a) Tener acceso a reconocimientos y estímulos de la universidad e instituciones externas, establecidos mediante convenios.
- b) Representar a la universidad en la condición de asistente, ponente, organizador u otros, en eventos académicos-científicos, vinculados a la investigación.
- c) Participar como autor o coautor de artículos de investigación en revistas indizadas o institucionales sobre proyectos de investigación.
- d) No estar sujeto a sanción sin justificación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética.

Artículo 24. Deberes de los integrantes

- a) Deberán conocer los objetivos en el proyecto que participan.
- b) Reportar al Instituto de Investigación el plan anual de trabajo, indicando el área y línea de investigación de la universidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	11 de 16

- c) Colaborar en el cumplimiento del plan de trabajo, considerando el cronograma y alcance previsto.
- d) Participar responsablemente de las reuniones y actividades establecidas, cumpliendo con los horarios.
- e) Asumir las responsabilidades, comisiones y otras delegaciones que se establezcan en beneficio de los semilleros.
- f) Alcanzar, al finalizar el año, el informe final de las actividades.
- g) Conducirse con probidad académica, respetando las normas de propiedad intelectual de los integrantes del grupo.
- h) Incluir la filiación de la universidad cuando se realice una producción científica.
- i) Capacitar y brindar talleres sobre investigación a los nuevos integrantes de los semilleros.

Artículo 25. Responsabilidades del docente líder



- a) Es encargado de liderar y gestionar el semillero de investigación y presentar el proyecto, avances y resultados al Instituto de Investigación, quien aprueba su financiamiento.
- b) Es responsable de preinscribir el semillero de investigación y su formalización ante el Instituto de Investigación.
- c) Conduce acciones de sensibilización y la presentación de los Semilleros de investigación.
- d) Realiza actividades externas y registra la participación de estudiantes relacionado al programa del semillero de investigación.
- e) Coordina las fechas y horarios para la realización de actividades programadas del semillero.
- f) Contribuye a solucionar problemas y superar dificultades de tipo teórico y/o práctico que se presenten en el desarrollo de las actividades del semillero.
- g) Resguarda la calidad de las producciones y publicaciones científicas del semillero de investigación.
- h) Supervisar el comportamiento idóneo del semillero en el desarrollo de actividades relacionadas a la investigación, dentro y fuera de la institución.
- i) Capacitar y brindar talleres sobre investigación científica a los nuevos integrantes de semilleros.

Artículo 26. Divulgación de proyectos aprobados.

Los productos de investigación se darán a conocer en eventos científicos organizados por el Vicerrectorado de Investigación, así como en revistas, boletines, catálogos, directorios, etc., que sean publicados por la universidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	12 de 16

CAPÍTULO VI

ESTIMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

Artículo 27. Estímulos

- a) Acceder a cursos o talleres sobre temas de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica.
- b) Contar con ambientes y materiales necesarios para realizar eventos y otras actividades programadas por el semillero.
- c) Recibir la acreditación de ser integrante de un semillero de investigación por parte de la universidad.
- d) Recibir una resolución de reconocimiento de la Universidad por el trabajo A destacado del semillero de investigación.

Artículo 28. Financiamiento

- a) Presupuesto establecido por la universidad.
- b) Convenios con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.
- c) Fondos concursables nacionales e internacionales para la investigación.
- d) Recursos autogenerados.
- e) Donaciones y contribuciones.

Artículo 29. Financiamiento de los proyectos de investigación

Incluye presupuesto para materiales, herramientas y medios, así como la asistencia a eventos, pasajes, publicaciones u otros necesarios para el proyecto de investigación.

Artículo 30. Vigencia de los semilleros de investigación

El Instituto de Investigación evalúa su renovación anual, previo informe de actividades realizadas.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNCA

Artículo 31. Condiciones de disolución.

- a) No alcanzar los objetivos
- b) Por incumplimiento de disposiciones legales y administrativas
- c) Por faltas graves contempladas en el Código de Ética

Artículo 32. Reporte de disolución

El Instituto de Investigación informa al Vicerrectorado de Investigación, sobre el incumplimiento o disolución de un semillero de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	13 de 16

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. Previo informe del Instituto de Investigación sobre el cumplimiento de los requisitos de los miembros y contar con financiamiento; se dará el inicio del proceso de la constitución de los semilleros de investigación.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento de Semilleros de Investigación, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	14 de 16

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0581-2023-CO-UNCA	Se aprueba el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 31 de agosto de 2023.	
02	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 612-2023-CO-UNCA	Se aprueba la modificación del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 06 de setiembre de 2023.	
03	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2026-CO-UNCA	Modifica los artículos 14° y 17° del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 25 de agosto de 2026.	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	15 de 16

ANEXO 1

SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO: Solicito reconocimiento y constitución de Semillero de Investigación
REFERENCIA: Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCA

Señor:

Dr.

Vicerrectorado de Investigación de la UNCA



Yo,

....., docente ordinario en la categoría de, a tiempo identificado con el Código ORCID N°

..... ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi condición de docente responsable, solicito la inscripción y reconocimiento del semillero de investigación denominado, según lo establecido en el Reglamento de Semilleros de Investigación, para lo cual adjunto la siguiente información:

- Hoja de vida completa y actualizada de los docentes, descargada del CTI-Vitae del CONCYTEC.
- Relación de integrantes del semillero de investigación.
- Plan anual de trabajo, el cual contiene las actividades de investigación en las que participarán los estudiantes.

Es justicia que espero alcanzar.

Atentamente,

Huamachuco, de, 20..

Nombres y Apellidos

DNI N°

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-50
		FECHA:	Agosto 2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	03
		PÁGINA:	16 de 16

ANEXO 2

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

“

(Enero — diciembre, 20....)

1. Misión de la universidad
2. Área académica y de investigación
3. Línea de investigación a desarrollar
4. Objetivos del plan de trabajo
5. Cronograma de actividades de investigación



N°	ACTIVIDAD	Meses											
01													
02													
03													
(...)													

6. Descripción de las actividades

.....

Firma

Nombres y apellidos del docente responsable